

concejales, ¿repararon la Constitución antes de tomar la decisión?, ¿saben realmente de qué han excluido a su pueblo?, éste ha sido excluido sencillamente de unos derechos fundamentales y políticos, unas libertades y garantías y unos principios económicos y sociales que se inspiraron en las sociedades democráticas más avanzadas, en la idiosincrasia del país, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros tratados internacionales. Automáticamente también se le ha excluido del Estatut, éste deriva de la Constitución, los ciudadanos de Palautordera se quedan sin Carta Magna que les proteja. El pueblo regresa al sistema absolutista anterior a 1812, ¿quién ejercerá ese absolutismo?, se entiende que de forma colegiada los diez concejales, los cuales, al excluirse de la Constitución rechazan la declaración de Estado social y democrático de Derecho. Decían los filósofos griegos que si uno no está de acuerdo con la ley, debe abandonar la ciudad. El artículo 9.1 de la propia Constitución, dice que los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a ella. Se requieren muchas filigranas de interpretación para deducir que alguna ley autoriza a los municipios aprobar una moción que persigue privar a los ciudadanos de sus derechos constitucionales. Sería interesante saber qué les ha parecido la iniciativa a las corporaciones a quienes han enviado la resolución, se supone para que se adhieran, pero, sobre todo, cómo han reaccionado los vecinos y vecinas de Santa Maria de Palautordera a la genialidad de su ayuntamiento.

M. RIERA

tenemos un artículo modificado haciendo pasado todo el proceso. ¿Entonces? ¡Pues con voluntad sí que se puede cambiar la Constitución! ¡Y sin referéndum!

Dejando aparte las evidentes dudas y debates que pueda generar la forma en que se ha llevado este proceso, lo más inquietante de todo no deja de ser el fondo. El texto modificado contiene entre otras una frase que resulta clave para entender el proceso: “Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta.”

En realidad de esta frase lo único que se ha modificado o, en este caso, añadido, es la parte subrayada y en

devuelto. ¿Ustedes se imaginan que un banco les preste el dinero y no les haga firmar un papel conforme ustedes se comprometen a devolver religiosamente las cuotas establecidas en ese préstamo? Pues eso. Lo que pasa es que esto antes sólo pasaba a nivel particular o empresas y, digamos que a nivel de Estado, no existía tanto riesgo. Y es que ya lo decía Quevedo: “Poderoso caballero es Don Dinero”. Y en este caso, más que poderoso, es soberano.

XAVIER GALIANA

Economista-Auditor de Cuentas
Xavier.galiana@economistes.com



La nueva ley de la ciencia, la tecnología y la innovación

El pasado mes de junio se aprobó la esperada Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Esta ley deroga la obsoleta Ley de Investigación Científica de 1986 y pretende servir de marco para la modernización y el impulso que necesita el sector tecnológico y de innovación español. Esta nueva norma contiene regulaciones bastante ambiciosas, dados los recortes presupuestarios que se han sucedido durante el año, ya que, por ejemplo, crea la Agencia Estatal de Investigación que, junto con el ya existente Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, tiene el objetivo de fomentar la innovación. Según esta ley la economía española debe avanzar hacia un modelo productivo en el que la innovación se convierta en una constante en la actividad de todas las empresas, con independencia de su sector y tamaño.

Como contraposición a la voluntad de desarrollo e impulso económico que motiva esta ley, se encuentran los recortes presupuestarios que desde principios de año el Ministerio de Ciencia e Innovación viene aplicando. A título de ejemplo, durante el 2011 no se han convocado subvenciones para los programas de contratación de doctores en investigación agraria y alimentaria, ni tampoco

para la realización de infraestructuras científicas y tecnológicas del Sistema Nacional de Salud. La supresión de estos y otros programas ha supuesto un gran obstáculo, tanto para las empresas como para los abogados y asesores que intentamos que el trato con la Administración no se convierta en una odisea interminable de trabas burocráticas para las empresas que pretenden avanzar en este entorno tan poco favorable. Es innegable que la razón subyacente de estos recortes ha sido la consabida crisis económica en la que nos hallamos inmersos y que ataca desde los flancos más insospechados.

¿Cómo se coordinarán este empeño innovador y los constantes recortes presupuestarios en el sector? La respuesta a esta pregunta la obtendremos a partir del próximo mes de diciembre, cuando la ley comentada entrará en vigor y se podrá comprobar su verdadero alcance.

PATRICIA PRIETO ORTUÑO

Abogada. Departamento
Acompañamiento a la Innovación
del despacho BELLAVISTA
pprieto@bellavista-sl.com

